

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



**AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, quince (15) de mayo dos mil veinte (2020).

Para continuar con el curso del presente asunto y como quiera que no fue aceptado el cargo de abogada de oficio en favor de la demandada, se RESUELVE:

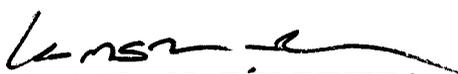
PRIMERO. INCORPÓRESE a las actuaciones, para que obre y conste en el expediente el telegrama devuelto por la empresa 4-72 con motivo de devolución "*Dirección errada*".

SEGUNDO. DESIGNAR como apoderada judicial de la demandada, al abogado EDER FABIÁN LÓPEZ SOLARTE, a quien se le deberá enviar comunicación a la Carrera 4 #10-44 Oficina 809 Edificio Plaza Caycedo, dirección que ha reportado como su oficina con abonado celular y teléfono fijo respectivamente 3165019680 / 8961034, correo electrónico fabian.lo33@hotmail.com. Por secretaría del despacho, comuníquese la designación por el medio más expedito, remitiendo copia de esta providencia y dejándose las constancias de rigor.

TERCERO. Advertir al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 del Código General del Proceso, que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación o correo electrónico.

CUARTO. Aclarar el numeral tercero del auto de fecha 12 de diciembre de 2019, en tanto, por error, se omitió la palabra "*no*", debiéndose entender que el término para la contestación de la demandada "*no se encuentra surtiendo*", ya que esté continuará corriendo desde la aceptación del cargo por parte del abogado de oficio.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**  
Juez

JACK

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No <u>040</u> Hoy se notificó a las partes el auto que antecede. (Artículo 295 Código General del Proceso).
Santiago de Cali, <u>13-07-2020</u>

<i>María Camila Martínez Rodríguez</i> Secretaría

Radicación: 2019-00330 – U.M.H.  
Demandante: Jairo Umaña Abadía  
Demandada: Sandra Giovanna Quintero Perdomo